

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2019
(3/2019)

ASISTENTES

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ARTURO PÉREZ PLAZA, Jefe del Servicio de Bienes Culturales, Presidente sustituto.

ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	1/77

día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en extenso los respectivos informes emitidos.

01.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

Municipio de Bollullos Par del Condado

02.- Expte. 162/18: Modificado del Proyecto de Renovación y reforma de la Plaza del Sagrado Corazón de Jesús y de La Calle San José de Bollullos Par Del Condado.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia. En este momento acceden a la sesión el Concejal y la técnico de urbanismo del Ayuntamiento a quienes se informa del sentido de la reunión.

Municipio de Cortegana

03.- Expte.251/18: Proyecto de Aparcamiento en superficie y espacio de observación astronómico en Ladera Norte del Castillo de Cortegana

La Comisión por unanimidad, vista la respuesta de la entidad promotora, emite informe favorable.

Municipio de Fuenteheridos

04.- Expte. 259/18: Alegaciones a la legalización de la adecuación de Espacio Público en Paseo de Arias Montano de Fuenteheridos



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	2/77

La Comisión por unanimidad, visto el informe remitido por la entidad promotora, emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Higuera de la Sierra

05.- Expte. 03/19: Proyecto básico y de ejecución de elevación de planta, modificación de fachada y sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en calle Pelayo, núm. 6 de Higuera de la Sierra.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia, con la condición de que la ventana de la escalera debe rebajarse para que no se ajuste al dintel de las demás de la fachada.

Municipio de Huelva

06.- Expte. 19/19: Proyecto de Ampliación y Reforma del interior para oficina Bancaria en Paseo Independencia núms. 27-31 de Huelva.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Lepe

07.- Expte. 43/19: Adecuación Paisajista de la Almadraba de El Rompido de Lepe.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		77

Municipio de Moguer

08.- Expte. 166/18: Reformado de Proyecto Básico de tres viviendas y local en Plaza del Marqués, núms. 3 y 4 De Moguer.

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable al suponer una alteración de la edificabilidad, que no cabe conforme al artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

09.- Expte. 231/18: Demolición y Proyecto de Básico y Ejecución de garaje y trastero en calle Rábida, núm. 36 de Moguer.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable, proponiendo bien la cubierta a dos aguas, bien que se baje en la medida de lo posible la cota de la cumbre. A la vista de la propuesta la Ponencia emitirá informe.

10.- Expte. 321/18: Proyecto de Sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle San Francisco, núm. 40 de Moguer.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable.

11.- Expte. 52/19: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Moguer en el ámbito (S.U.O.I-5) PGOU.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	4/77

Municipio de Niebla

12.- Expte. 23/19: Ampliación uso de vivienda unifamiliar en calle Niña núm. 13 de Niebla.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

13.- Expte. 25/19: Proyecto Básico de Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en calle Procurador R.D. Moreno núm. 6 De Niebla.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme al de Ponencia, así como que se mantengan los dinteles curvos.

Municipio de Valdelarco:

14.- Expte. 207/18: Anteproyecto de Ejecución de Garaje-Almacén de uso propio en calle Alcalde Marcelino Ruiz núm. 17 de Valdelarco.

La Comisión por unanimidad asume en su integridad el de Ponencia.

15.- Expte. 325/18: Proyecto para la reforma general de Vivienda en calle Bilbao, núm. 14 de Valdelarco.

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de Ponencia.

16.- Ruegos y Preguntas

No hay

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPmW873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	5/77

02.- "...EXPTE 162/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: NUEVO REFORMADO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN Y REFORMA DE LA PLAZA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y DE LA CALLE SAN JOSÉ DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA).

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El informe tiene carácter previo respecto del que en los términos del art. 100.1a) de LPHA ha de emitir en última instancia con carácter preceptivo la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Mediante Decreto 226/2007, de 24 de julio, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santiago Apóstol de Bollulllos Par del Condado (Huelva). Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicho bien queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Igualmente mediante Orden de 30 de enero de 1976 se declaraba monumento histórico artístico la Casa Ayuntamiento de Bollulllos Par del Condado (Huelva). Posteriormente, y en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	6/77

la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicho bien queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

La actuación propuesta se encuentra en el ámbito de la delimitación del entorno de los citados Bienes de Interés Cultural.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la Sesión 08/2018, celebrada el pasado 12 de julio de 2018 emitió informe desfavorable en los siguientes términos:

“La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable porque la solución interfiere de forma negativa en la contemplación de los dos monumentos, tanto desde la plaza, como desde la vía de tránsito. La gradería existente permite una mejor contemplación”.

Al respecto, de conformidad con el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se le concede trámite de audiencia al promotor por plazo de diez días, para que presente las alegaciones, documentación o justificaciones que estime pertinentes, transcurrido el cual se dictará la resolución definitiva. A tal fin se le da traslado del informe de de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Con fecha de 08-08-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, alegaciones presentadas por el ayuntamiento respecto al correspondiente informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Posteriormente, con fecha de 11-09-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de reformado del PROYECTO DE RENOVACIÓN Y REFORMA DE LA PLAZA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y DE LA CALLE SAN JOSÉ DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO y remitida por este ayuntamiento. Respecto al mismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la Sesión 09/2018, celebrada el día 17 de septiembre de 2018 emitió informe favorable en los siguientes términos:

“La Comisión por unanimidad emite informe favorable sobre la base del nuevo proyecto presentado, dejando al promotor la opción de prescindir de la escalera central de acceso al podio de la Iglesia”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		7

La extinta Delegación Territorial de Cultura, turismo y Deporte en Huelva, con fecha de 20 de septiembre de 2018, emitió resolución de autorización de la actuación presentada, conforme al correspondiente informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 08-02-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de nuevo reformado del PROYECTO DE RENOVACIÓN Y REFORMA DE LA PLAZA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y DE LA CALLE SAN JOSÉ DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, “Durante el transcurso de las obras se **crea conveniente** la modificación del encuentro de la Plaza con la calle Pedro Miguel Pérez de Ayala, por lo que lo autorizado en el OBJETO DEL PROYECTO en el punto de 2.- que se refiere a las modificaciones principales de la subsanación del Proyecto original, el cual consiste “en el mantenimiento de la escalinata existente sólo modificando el material de revestimiento”, se propone que sea sustituido en dos tramos por dos bancos de asientos revestidos del mismo material existente en la plaza, y acceso a nivel desde el acerado, se adjuntan planos con la propuesta”. (las negritas son nuestras).

Según la planimetría presentada, se proponen dos tramos de banco corrido de obra, uno de ellos, con las siguientes dimensiones: 3,60 m. (largo) x 0,45 m. (alto) x 0,50 (fondo), y otro de mayor longitud, con las siguientes dimensiones: 5,20 m. (largo) x 0,45 m. (alto) x 0,50 m. (fondo). Cada uno de los bancos se revisten del mismo ladrillo empleado en el resto del proyecto, contando con respaldar de forja cuya altura no se indica. Por ello, los dos tramos de escalinata de encuentro entre la plaza y la c/ Pedro Miguel Pérez de Ayala resultantes tienen unas dimensiones de 3,30 m. y 5,20 m. de longitud respectivamente.

Todas estas nuevas modificaciones suponen ir contra la visión de la plaza Sagrado Corazón de Jesús como espacio público diáfano, recogida en el proyecto autorizado por esta Delegación Territorial y, con ello, pudiendo interferir en la contemplación y apreciación de ambos Monumentos -Casa consistorial e Iglesia- desde la visual existente en la calle Pedro Miguel Pérez de Ayala, en concreto, el respaldo de forja que remata los bancos.

En este sentido, se deberá adoptar una solución de constructiva en relación con el respaldo de forja de los bancos, que resulte más liviana visualmente -dimensiones, diseño, etc.- y permita una imagen más permeable del espacio público de la plaza así como de los dos Monumentos emplazados en la misma.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	8/77

PROPUESTA

Conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe técnico, el modificado del proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de los Monumentos de la Casa Ayuntamiento y de la Iglesia de Santiago Apóstol, y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1a) de LPHA...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	9/77

03.- "...EXPTE 251/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: NUEVA DOCUMENTACIÓN PROYECTO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y ESPACIO DE OBSERVACIÓN ASTRONÓMICO EN LADERA NORTE DEL CASTILLO DE CORTEGANA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 41/2013, de 19 de marzo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Cortegana, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Monumento.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	10/77

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 41/2013, de 19 de marzo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Cortegana y su entorno (BOJA núm. 57 de 22 de marzo de 2013, pp. 58-62), encontrándose la propuesta dentro de la delimitación de dicho entorno.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“...La Comisión por unanimidad emite informe en el sentido de que el proyecto debe concretar la formalización definitiva de los muros nuevos y existentes, definiendo los elementos de seguridad, así como los posibles elementos de remate horizontales...”

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 15-01-2019 y 14-02-2019 tiene entrada documentación de PROYECTO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y ESPACIO DE OBSERVACIÓN ASTRONÓMICO EN LADERA NORTE DEL CASTILLO DE CORTEGANA promovida por el AYUNTAMIENTO y remitida por éste.

Según la documentación del proyecto aportada y realizada por los servicios técnicos municipales se comprueba que se ajusta a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión 14/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, dado que concreta la formalización definitiva de los muros nuevos y existentes, definiendo los elementos de seguridad, así como los posibles elementos de remate horizontales. De este modo, tanto los muros de mampostería existentes, a reparar, como los de nueva construcción, se recrecerán 90 cm sobre la cota de terminación tanto en la zona de aparcamiento ($\pm 0,00$ m) como en el espacio público que servirá de observatorio astronómico (+0,10 m), tendrán un espesor de 0,50 m y estarán terminados en mampostería careada. El remate horizontal de los mismos se realizará mediante enfoscado de mortero de cal.

Se hace constar que toda actuación sobre el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado cuerpo legal.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	11/77

Se estima que la propuesta no afecta a la contemplación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Cortegana y su entorno.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se estima que la propuesta no afecta a la contemplación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Cortegana y su entorno”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Castillo de Cortegana (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que da cumplimiento al informe emitido por al Comisión de Patrimonio Histórico en su sesión 14/2018, celebrada el día 18 de diciembre de 2018.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	12/77

04.- "...**EXPTE 259/18**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: ALEGACIONES A LA LEGALIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN PASEO DE ARIAS MONTANO Y ACTUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE LA LIEVA DE FUENTEHERIDOS.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTEHERIDOS.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	13/77

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 12/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, emitió informe sobre esta actuación concluyendo lo que textualmente se transcribe:

“La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la ponencia, se propone, asimismo, que se valore la posibilidad de reparación de la solería, sin sustitución.”

Posteriormente, La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 02/2019, de dejó el asunto de las alegaciones sobre la mesa.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 14-03-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la documentación de nueva documentación a LEGALIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN PASEO DE ARIAS MONTANO Y ACTUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE LA LIEVA DE FUENTEHERIDOS promovida por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTEHERIDOS y remitida por este Ayuntamiento.

Se comenta en la documentación lo que sigue:

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMACTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	14/77

“En esta segunda propuesta se plantea la colocación del ladrillo por el exterior hasta la cota del piso de la plaza, haciendo coincidir su colocación con los mechinales de evacuación de las aguas pluviales. Con este criterio conseguiríamos minimizar los costes de mantenimiento de limpieza que estamos soportando, tanto los provocados por las personas que frecuentan la plaza, como los que dejan los mechinales por el discurrir de las aguas. En el interior de la plaza se plantea colocarlo en su totalidad. Decir que en esas zonas se trata de muros que quedan con muy poca altura y que por lo tanto el impacto o cambio sería menor.

A continuación se vuelve a insistir en mostrar ejemplos del uso del material en la propia plaza y en las zonas próximas.

Como apoyo a lo que proponemos, queremos aportar para que se tome como referencia, una fotografía fechada en 1.955 en la que se aprecia el protagonismo que tenía el ladrillo visto originalmente.

Se ha tenido en consideración otro tipo de acabado, en este caso un aplacado de mampostería de piedra para conseguir un aspecto similar a los muros existentes en el “Camino de la Lieva”. Tras valorarlo se ha descartado al no tratarse de la ejecución de nuevos muros que conllevarían la traba de los mampuestos dando una imagen natural y tradicional. El aplacado no lo consideramos acorde con ese tipo de mampostería ya que para asimilarlo sería necesario un aumento de espesor tal que permitiese la colocación de piedras completas (30-40 cm), lo que inutilizaría el acerado perimetral del Paseo.”

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vistas las solución presentada se dejada a criterio de La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la aceptación de tal .

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	15/77

Vistas las solución presentada se dejada a criterio de La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la aceptación de tal”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, las alegaciones se estiman, ya que la nueva solución propuesta en relación al revestimiento del muro que cierra el Paseo de Arias Montano mediante zócalo de ladrillo visto tradicional a la altura de los mechinales existentes, se considera adecuada, aunque el empleo de dicho material constructivo no es propio de la arquitectura vernácula de la localidad -siendo su uso de un modo secundario o residual-, para garantizar una mejor conservación del espacio público en cuestión y, a la par, no desvirtuar completamente la imagen de la mencionada plaza.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	16/77

05.- "...**EXPTE 03/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELEVACIÓN DE PLANTA, MODIFICACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ PELAYO DE HIGUERA DE LA SIERRA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 311/2003, de 4 de noviembre (BOJA núm. 234, de 4 de diciembre de 2003), se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	17/77

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 14-01-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELEVACIÓN DE PLANTA, MODIFICACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ PELAYO, N° 6, DE HIGUERA DE LA SIERRA, promovida por JOSÉ MARÍA MARTÍN ACEVEDO y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación del proyecto presentado, se trata de una vivienda entre medianeras formada por planta baja y doblado. Su estructura es de muros de carga de ladrillo, piedra y tapial, y la cubierta inclinada a dos aguas está realizada por rollizos y tablazón de madera con terminación de tejas curvas cerámicas, encontrándose en mal estado de conservación.

El objeto del presente proyecto es el de sustituir parte de la actual cubierta inclinada (la que cubre el doblado) por otra a mayor altura que reúna las condiciones de estabilidad, salubridad y estanqueidad necesarias, con objeto de que manteniendo la superficie construida invariable, mejore las posibilidades de utilización del doblado, ya que debido a su poca altura libre resulta incómoda su utilización, así como sus condiciones higiénicas, ya que se prevé la inclusión de ventanas.

Como condicionantes de partida, la propiedad propone:

- Conservar el actual techo intermedio formado por rollizos de madera y tablazón, ya que el uso previsto para el doblado sigue siendo el de trastero.
- Conservar la estructura de muros de carga con los acabados propios de la arquitectura popular.
- Utilizar para el doblado reformado carpinterías exteriores de madera con tapaluces, similares a las existentes en planta baja.

Se opta por elevar la fachada principal desde la altura libre actual de 0,83 m hasta los 2,10 m y la posterior desde sus 0,71 m actuales hasta los 2,12 m previstos. La fachada principal a c/ Pelayo

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	18/77

alcanzaría una altura de 4,85 m sobre la rasante de la calle, en la que se propone la creación de tres nuevos huecos de ventana en la planta doblado, dos a eje con la puerta de acceso a la vivienda y ventana de planta baja y un tercero mas pequeño a eje con la escalera interior de acceso a planta doblado. En la fachada posterior se crearían tres nuevos huecos de ventana para iluminación y ventilación de la planta doblado. La nueva cubierta planteada sería a dos aguas y estaría compuesta por viguetas autorresistentes pretensadas y bovedillas cerámicas, con mortero de regularización y acabada en teja cerámica curva, aprovechando la tejas existentes que se retiren como cobijas.

Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Higuera de la Sierra se informa la actuación propuesta favorablemente, haciendo constar que aunque la actuación prevista conlleva la elevación de la planta de doblado y la modificación de la fachada con aparición de nuevos huecos," la actuación no supone una modificación de la edificabilidad actual del edificio al aumentar su altura pero no su superficie construida."

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Sin embargo , según el informe de los servicios técnicos municipales antes citado, no existe en este caso alteraciones en la edificabilidad.

Por lo que respecta a la integración en el Conjunto, se propone la eliminación del pequeño hueco de ventana de planta superior. Se recomienda la utilización de las tejas procedentes de derribo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	19/77

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Sin embargo , según el informe de los servicios técnicos municipales antes citado, no existe en este caso alteraciones en la edificabilidad.

Por lo que respecta a la integración en el Conjunto, se propone la eliminación del pequeño hueco de ventana de planta superior. Se recomienda la utilización de las tejas procedentes de derribo".

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose eliminar el pequeño hueco de ventana de la planta superior. De igual modo, se deberá utilizar en la medida de lo posible las tejas procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	20/77

06.- "...**EXPTE 19/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL INTERIOR PARA OFICINA BANCARIA CAIXABANK EN PASEO DE INDEPENDENCIA DE HUELVA.

PROMOTOR: CAIXABANK, S.A.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 198/2005, de 13 de septiembre (BOJA núm. 185, de 21 de septiembre de 2005), se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced de Huelva, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA		PÁGINA	21/77

“MARCO JURÍDICO.

El edificio de la Iglesia y antiguo Convento de la Merced, está declarado B.I.C., categoría Monumento, por resolución de 12 de marzo de 1970, publicado en el B.O.E. de 14 de abril, disponiendo de entorno declarado por resolución de 13 de septiembre de 2005, publicado en el B.O.J.A. de 21 de septiembre encontrándose la propuesta dentro de la delimitación de éste bien.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 01-02-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA INTERIOR PARA OFICINA BANCARIA CAIXABANK EN PASEO INDEPENDENCIA N° 27-31 DE HUELVA, promovido por CAIXABANK, S.A. y remitida por este Ayuntamiento.

Según la documentación aportada, el local donde se ubica la actual Oficina se desarrolla en planta baja de un edificio situado en Paseo Independencia n° 27-31, que se encuentra frente a la Plaza de la Merced. Dicho edificio cuenta con 7 plantas (P. Baja + 6) y no dispone de plantas bajo rasante. El local tiene forma de T y cuenta con una única fachada hacia Paseo Independencia.

Las actuaciones propuestas consisten en la reforma del establecimiento bancario existente mediante la incorporación de un local contiguo del mismo edificio y la redistribución y modernización de las oficinas. El local objeto de la ampliación es el local anexo, perteneciente al mismo edificio, aunque existe un núcleo de zonas comunes intermedio. Actualmente se encuentra sin uso, habiendo funcionado con anterioridad como bar. Ambos locales se pueden conectar por la parte trasera de la oficina, aproximadamente con la mitad del local de ampliación. Este local tiene forma rectangular, con un ancho aproximado de 4,5m y una profundidad de 31m.

Respecto al acabado exterior del edificio, la zona de planta baja donde se sitúan los locales tiene un aplacado de piedra porosa gris, intercalada con acanaladuras en ladrillo cara vista, y las plantas superiores son de ladrillo cara vista, con detalles en balcones y dinteles pintados en color amarillo pastel.

La actual oficina cuenta con dos rótulos sobre los huecos arquitectónicos. Además cuenta con una banderola en el extremo. Por otro lado, el local anexo cuenta con un rótulo situado sobre el hueco,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMACTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	22/77

aunque no se ajusta a las dimensiones del mismo. Igualmente, cuenta con una banderola en el extremo.

Las actuaciones a realizar serían las siguientes:

- Demolición de medianera y divisiones interiores.
- Replanteo, colocación de solería, tabiquería y falso techo para realizar las pertinentes divisiones interiores previstas en el estado reformado.
- Ejecución nuevas instalaciones para el correcto funcionamiento de la oficina, (electricidad, climatización, teleproceso, iluminación y protección contra incendios).
- Instalación de mobiliario, merchandising.
- Se sustituirán las carpinterías metálicas de fachada, colocando una nueva puerta de acceso pero manteniendo la ordenación de huecos existente, pero aumentando la altura de dinteles y homogenizándolos entre ellos.

.....Se mantiene el revestimiento de fachada y la organización de los huecos actuales proponiendo un incremento y homogenización de la altura de los dinteles. Se integrarán mediante carpintería metálica los cajeros, puertas de acceso, rejillas de ventilación y rotulación del establecimiento, y los colores propuestos para estos elementos son el negro azabache y gris antracita. La identificación de los cajeros será en color amarillo y los colores corporativos de la entidad bancaria (azul, rojo, amarillo y blanco) irán sobre panel negro.

La propuesta se acompaña del informe realizado por parte del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Huelva, acerca de la normativa aplicable. Se hace constar en éste que:

“..El edificio objeto de las obras se encuentra incluido en el ámbito del PERI del casco histórico en el área de “CONTEXTO RENOVADO” y en el ámbito de aplicación...

...En cuanto a las actuaciones que afectan a la fachada, la propuesta mantiene los huecos existentes con la única modificación de aumentar la altura de los dinteles proponiendo su homogenización entre ellos y a pesar de que el art. 9.1.2. del PERI posibilita la composición libre de los huecos, la que suscribe propone hacer coincidir la altura del dintel con el rehundido de ladrillo que marca las líneas horizontales en el revestimiento pétreo de la fachada.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	23/77

En los aspectos cromáticos de la propuesta el técnico que suscribe informa que el revestimiento existente en la fachada del local cumple las condiciones establecidas en el art. 8.3.3. del PERI y resulta adecuado para el resto del edificio y el propio entorno de la edificación.

Por otro lado, el art. 9.1.6. del Plan especial, deja libre elección de las carpinterías exteriores de los locales en los edificios de contexto renovado. En el caso que nos ocupa, el color de las carpinterías se asemeja a las existentes en los huecos de plantas superiores, proporcionando una imagen unificada del edificio y adecuada al entorno.

Con respecto a las dimensiones y colores del rótulo propuesto, hay que aclarar que resulta de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Publicidad de Huelva. La referida ordenanza regula y establece en su art. 13.1 apartado g):

“...En los entornos B.I.C. se permitirá la instalación de rótulos no luminosos, adosados a fachada, preferiblemente de letras sueltas y constituidos por materiales nobles, aleaciones metálicas y piedras artificiales o naturales, siempre que se justifique de forma razonada su integración en la estética de la fachada y se respeten los valores arquitectónicos del edificio. En estos edificios y entornos no se admiten las franjas continuas, salvo bajo dinteles o huecos de fachada con su ancho y remetidas respecto a la cara exterior del recercado del muro. En estos casos quedan prohibidos los rótulos de neón o similares.”

La rotulación publicitaria propuesta para el establecimiento se conforma mediante franja de 50 cm de altura integrada en el interior de uno de los huecos de acceso y resuelta mediante panel ciego en el que se dibuja el logo corporativo y el nombre de la entidad bancaria. Por lo que, se puede concluir que las características del rótulo definido en el proyecto cumplen los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Publicidad.

Por lo anteriormente expuesto, la técnico que suscribe informa favorablemente la propuesta en lo relativo a la compatibilidad del uso existente en el local y en lo que respecta a la formalización de la fachada con respecto a la norma urbanística de aplicación. No obstante, a criterio de la que suscribe sería mas adecuado rebajar la altura de los dinteles de huecos hasta hacerla coincidir con el rehundido de ladrillo que forma las juntas horizontales en el revestimiento existente.”

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	24/77

Posteriormente en fecha de 12-03-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación COMPLEMENTARIA en la que se sustituyen los los rótulos existentes por letras corpóreas metálicas y se engrasan las rejillas con la liena de ladrillo horizontal.

Toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la actuación se propone la eliminación de la banderola.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del entorno del Bien de Interés Cultural del edificio de la Iglesia y antiguo Convento de la Merced.

Vista la actuación se propone la eliminación de la banderola”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia y antiguo convento de la Merced de Huelva y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose eliminar el rótulo publicitario en forma de banderola.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	25/77

07.- "...EXPTE 43/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: PROYECTO ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ALMADRABA DE EL ROMPIDO DE LEPE.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 484/2015, de 17 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el real de la almadraba de Nueva Umbría en Lepe (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de protección del citado Bien de Interés Cultural.

OBJETO DEL PROYECTO

La actuación propuesta contempla dos ámbitos de actuación diferenciados, uno, las intervenciones de conservación y restauración de algunos de los elementos del real de la almadraba, y dos, la adecuación



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	26/77

y puesta en valor del embarcadero del complejo almadrabero así como uno de los accesos por tierra al mismo.

En relación con el primer ámbito de actuación, se transcribe a continuación el informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA		PÁGINA	27/77

y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,d) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El inmueble se encuentra inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural con la tipología de Lugar de Interés Etnológico en virtud del Decreto 484/2015, de 17 de noviembre, (BOJA núm.225 de 19 de noviembre).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 21 de Febrero de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial Comunicación Interior remitida desde la Oficina de Ordenación del Territorio que adjuntaba documentación técnica para la solicitud de autorización de las actuaciones de "Adecuación Paisajística de la Almadraba de El Rompido" previstas en el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental.

Con fecha de 14 de Marzo se aporta nueva documentación que incorpora ciertas precisiones referidas a la concreción de los materiales del camino de acceso desde el embarcadero de la Playa de la Flecha de El Rompido.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	28/77

OBJETO DEL PROYECTO :

El informe emitido desde este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico se refiere únicamente al conjunto de intervenciones conservativas y restauradoras que se detallan en el Proyecto Básico remitido.

La intervención proyectada parte de una adecuada diagnosis de los daños aparentes y patologías detectadas, consistentes en grietas y fisuras, pérdidas de revestimiento, erosión de la fábrica, disgregación de la losa de hormigón y oxidación de los elementos metálicos referidos a los distintos elementos presentes en el conjunto almadrabeto: caldera, alquitranadero y chimenea, planteando, de igual forma la restitución volumétrica del Embarcadero, así como de la traza de los restos de la caseta de Gasoil.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Según indica la documentación técnica aportada, las características constructivas de cada una de las piezas, ligadas al uso y la disposición en la que se encontraban, en contacto con el agua o en tierra firme, así como su estado de conservación, se reconoce la pieza en todo su volumen o por el contrario sólo se conserva la huella de la misma, hacen que las actuaciones a llevar a cabo en ellas puedan agruparse en dos bloques:

1) Las piezas alejadas de la orilla: Caldera, alquitranadero y chimenea, cuyo volumen original y elementos constructivos y materiales de acabado aún son identificables y los trabajos propuestos van más encaminados a su consolidación y restauración.

2) Las piezas en contacto con la orilla: el embarcadero y la caseta de gasoil, cuyo deterioro es mayor al encontrarse afectadas por las continuas crecidas de las mareas, lo que ha provocado el colapso de algunas partes o la disgregación de los materiales que las componen. Los trabajos en estas piezas se entrarán en la reinterpretación de los restos existentes poniendo en valor la secuencia espacial que entre ellas existía o recuperando su uso original en el caso del embarcadero, como una plataforma sólida que salvaba los primeros metros de fango de la orilla posibilitando el acceso firme a la Flecha incluso en las horas de mareas máxima cuando quedaba cubierto por el agua.

Criterios de intervención Zona 1:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		29/77

Todos los trabajos propuestos en estas tres piezas (caldera, alquitranadero y chimenea) van encaminados a su restauración y consolidación. Los nuevos elementos que se introducen buscan garantizar la seguridad de los usuarios y la accesibilidad a los mismos.

Propuestas de intervención:

Antes de comenzar cualquier trabajo es necesario el desbroce y la poda de la vegetación en toda la zona anexa a las tres piezas, retirando las tierras acumuladas en el entorno hasta alcanzar la cota original.

- *Retirada de revestimientos y limpieza de fábricas.*
- *Consolidación de fábricas y sustitución de piezas. Se sustituirán las piezas rotas o desprendidas de la fábrica, se graparán las grietas existentes con fibra de vidrio, material que no se ve afectado por las dilataciones y es inalterable por la humedad del entorno y se rellenarán con mortero las fisuras. Una vez estabilizada la fábrica se le aplicará un consolidante a los ladrillos que frene la disgregación previo al revestimiento.*
- *Reparación y/o sustitución de los elementos de hormigón.*
- *Revestimiento con mortero de cal y pintura al silicato: Se revestirán las tres piezas con mortero de cal por las propiedades elásticas y transpirables de ambos materiales.*
- *Nuevos elementos. Se proponen tres nuevos elementos encaminados a garantizar la accesibilidad y seguridad en las piezas a intervenir: una barandilla en la caldera, una protección en los huecos de la caldera del entorno.*

Se diseña una barandilla con un redondo macizo de acero de 25 mm. que, a modo de quitamiedos proteja los bordes libres. El acero se dejará en su color con un barniz que lo proteja. Para no anclar directamente en la fábrica original se sustituye la pletina de acero superior por una nueva de similares dimensiones que zunche la fábrica y permita soldar en ella la barandilla. En el tramo de escalera, donde la pletina no existe, los montantes se cogerán directamente a la solera de apoyo de la solería perimetral.

Para la protección de los huecos de la caldera, los del alquitranadero no se intervienen ya que su profundidad no supone un riesgo de caída, se diseña un aro perimetral y una trama de pletinas de acero en su interior con el mismo acabado que la barandilla. Este aro equidistará 5 cm. del borde para que la pieza aparezca como un elemento exento que no llegue a tocar el hueco original.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	30/77

El entorno se continuará el pavimento de hormigón estriado que viene desde el embarcadero y la caseta de gasoil, este pavimento actúa como una alfombra que une secuencialmente las piezas intervenidas. De aquí partirá el camino lineal se sección constante que une el conjunto con la playa de la Flecha y cuyo trazado coincide con el camino original en el conjunto.

Criterios de intervención Zona 2:

Las dimensiones del embarcadero y la caseta de gasoil se han obtenido del estudio topográfico y batimétrico realizado en la zona, la indeterminación de un perímetro exacto, debido a la disgregación o colapso de los muros portantes laterales, hacen que sea difícil establecer con exactitud las aristas del mismo, tomándose por ello como datos de partida los puntos más extremos encontrados en ambas piezas.

Embarcadero:

Se propone recrear los muros perimetrales de 90 centímetros por encima de la cota superior del muro existente paralelo a la orilla. Los muros se prolongarán hasta perderse en su alzado este y abrazar la huella de la caseta de gasoil en su alzado oeste. Los muros se encofrarán en su cara vista sobre los mampuestos de piedras existente, para ello será necesario completarla con los restos de piedra esparcidas por el entorno.

La solera que arriostra los muros y continua hasta abrazar la caseta de gasoil y la pieza de la caldera llevará un motivo impreso in situ similar al existente en la nave del escurridero, de esta forma, la arena se colará entre las ranuras desmaterializando el hormigón e integrándose con el entorno, aunque conservando su condición sólida que garantiza el acceso a la zona.

Casta de Gasoil:

El pavimento de la caseta de gasoil se fija a la cota del entorno, +2,20 metros de altura, Se reconstruyen los muros laterales en hormigón, continuando la traza de los muros del embarcadero. Estos muros se elevarán 50 cm. Por encima de la cota del pavimento para acotar el volumen original y promocionar un área de descanso próxima a embarcadero. El acceso desde la playa se produce a través de una escalera que salva la diferencia de cota existente entre la playa y la caseta de gasoil, garantizando así la continuidad del paseo longitudinal por la orilla.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMACTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		31/77

Las actuaciones descritas resultan compatibles con la preservación de los valores inherentes al Bien de Interés Cultural, correspondiéndose con usos y actividades que en los términos del apartado 1.1, I de las Instrucciones Particulares contenidas en el referido Decreto 484/2015, de 17 de noviembre, se definen como compatibles referidos a la consolidación, rehabilitación o restauración de las construcciones existentes, siendo concernientes a actividades de uso público para la educación cultural y ambiental, referidas como igualmente compatibles en el apartado 1.1, VI.

Las actuaciones proyectadas parten de una adecuada diagnosis del estado de conservación definiendo los tratamientos conservativos del monumento que resultan compatibles con las soluciones constructivas originarias.

Las intervenciones en el bien de interés cultural, destinadas a su accesibilidad y puesta en valor, que no constituyen un proyecto de conservación en sentido estricto, habrán de ser informadas desde el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico en relación a la incidencia de las actuaciones previstas en atención al régimen tutelar del ámbito en el que se inserta el inmueble, emitiéndose el presente informe, como se indicó, exclusivamente a los efectos de consignar la adecuación de los tratamientos de conservación del Bien de Interés Cultural al objeto de su elevación a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, para su informe previo, correspondiendo en última instancia a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la evaluación conjunta de las consideraciones expuestas en materia de Conservación y de Protección del Patrimonio Histórico para la emisión del preceptivo informe con carácter previo a la autorización, en su caso, de la intervención por resolución del Delegado Territorial”.

En relación con el segundo ámbito de actuación, la adecuación y puesta en valor del embarcadero del complejo almadrabero así como uno de los accesos por tierra al mismo, se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 484/2015, de 17 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Real de la Almadra de Nueva Umbría en Lepe, Huelva, encontrándose parte de la propuesta dentro de esta delimitación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	32/77

Según las INSTRUCCIONES PARTICULARES que constan en el decreto:

“ El objeto de estas instrucciones es garantizar la conservación y el mantenimiento de los valores patrimoniales de los bienes que integran el Lugar de Interés Etnológico, evitar el riesgo de deterioro, pérdida o destrucción de los mismos, y fomentar su conocimiento y difusión en conjunción con los valores naturales y medioambientales del Paraje Natural Protegido. Los usos públicos del Lugar de Interés Etnológico (de tipo educativo, turístico o recreativo) deberán ser sostenibles y compatibles con la conservación del Patrimonio Cultural y el mantenimiento de los valores naturales o medioambientales del Paraje Natural Protegido. Las instrucciones constituyen directrices generales de aplicación en la totalidad del Lugar de Interés Etnológico.

Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.....

1. La consolidación, rehabilitación o restauración de las construcciones existentes en todas las parcelas dentro de la delimitación del Bien, siguiendo patrones constructivos vernáculos e identificativos del lugar..

.....1.2. Se consideran incompatibles con carácter general los siguientes usos y actividades en el ámbito del Lugar de Interés Etnológico, al ser susceptibles de poner en peligro los bienes y valores culturales y paisajísticos:

- *Los cambios de uso del suelo que supongan alteración sustancial de los valores patrimoniales inherentes al bien cultural.*
- *Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas del ámbito, excepto las tareas propias de reparación de caminos y sendas necesarias para los aprovechamientos y la protección ambiental, actividades de vigilancia, investigación y uso público, así como aquellas que vengan ligadas a proyectos de Interés Público.*
- *La eliminación de especies arbóreas o arbustivas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación realizados por los agentes medioambientales o expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.*
- *Las actuaciones que impliquen construcciones de nueva planta cuyo destino no sea el uso público para la educación cultural y ambiental, la puesta en valor de los valores inherentes al ámbito de protección o sean declaradas de Interés Público por el procedimiento acotado en la legislación urbanística.*
- *Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento administrativo de autorización de la intervención determine como incompatible.”*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	33/77

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 14-03-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de proyecto de Adecuación Paisajista de la Almadraba de El Rompido de Lepe promovida por CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO .

Según la documentación presentada...:

".....El proyecto se desarrolla en el término municipal de Lepe, en la Flecha de El Rompido, ubicada en la margen derecha del Río Piedras, y en la zona donde ésta se conecta con las Marismas del Río Piedras. Podemos diferenciar dos ámbitos de actuación: el camino de Nueva Umbría, que cuenta con dos ramificaciones, una que conecta la playa con la carretera A-5055, y otra, perpendicular al anterior, que lo conecta con el núcleo urbano de La Antilla. Y un segundo ámbito que va desde el conjunto edificado de el Real de la Almadraba de Nueva Umbría, partiendo de su embarcadero, hasta la playa, atravesando transversalmente la flecha de El Rompido....."

Se plantean las siguientes propuestas:

"...1. La recuperación y puesta en valor del Real de la Almadraba de Nueva Umbría, a través de una primera experiencia piloto consistente en la rehabilitación de su embarcadero en el río Piedras para uso recreativo sin ánimo de lucro, con el fin de visibilizar y dar a conocer el conjunto, único en el litoral onubense, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en 2015. El resto de las edificaciones que componen el conjunto serán delimitadas por un vallado de protección, a la espera de futuras intervenciones, que frenen el expolio que vienen sufriendo desde el cese de la actividad pesquera en 1963 y el deterioro de las estructuras murarias que aún se conservan, garantizando también la seguridad de las personas que accedan a este enclave paisajístico.

Se propone también una conexión del embarcadero de la Almadraba con la playa de Nueva Umbría mediante un camino peatonal que atravesase transversalmente la flecha de El Rompido, de modo que complemente las cuatro pasarelas ya existentes en la zona.

2. Mejora de la accesibilidad a la flecha litoral interviniendo en las conexiones existentes con La Antilla y el puerto de El Terrón. Para ello se interviene en dos sendas ya existente: el camino de Nueva Umbría, aportando una nueva capa de rodadura que permita su uso peatonal y ciclista,

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	34/77

restringiendo el uso rodado sólo a los vehículos que presten un servicio público, y garantizando su conexión con el aparcamiento de El Terrón, con capacidad para 115 vehículos, en su extremo norte mediante un nuevo camino paralelo a la A-5055. La segunda senda a intervenir es la que discurre paralela a la playa, perpendicular a la primera, que ha sido invadida por la dinámica dunar en su tramo final, próximo a La Antilla. Por ello, se diseña una nueva conexión entre el entramado de las calles del núcleo urbano de La Antilla que acometen a este espacio natural y al sendero.

3. La señalización normalizada y temática del complejo litoral en los itinerarios de interés paisajístico para poner en valor los elementos patrimoniales y territoriales, identificando los puntos de observación e interpretación de la naturaleza y remarcando el interés etnográfico de la Almadraba a través del paisaje territorial. También se señalarán las áreas de esparcimiento y apoyo a las actividades educativas, ambientales y culturales. El diseño de todos los elementos se realizará de acuerdo con el Manual de Señalización en espacios naturales de Andalucía de uso público editado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Se definen las cinco intervenciones que se proponen llevar a cabo en las tres zonas:

1. Desbroce del ámbito de acceso desde el embarcadero.

Se procederá al desbroce del ámbito comprendido entre el acceso a la escalera del alquitradero, y la plataforma de terraza de la casa del capitán hasta la línea de costa con el objetivo de visibilizar la entrada al conjunto y facilitar la zona de trabajo durante la ejecución del proyecto.

2. El embarcadero y la caseta de gasoil.

Se propone la reconstrucción volumétrica del embarcadero y la rehabilitación de su uso y la retirada de los escombros de la caseta de gasoil conservando su huella como espacio de contemplación y espera. Esta decisión viene motivada no sólo por el estado de conservación de esta última, que hace imposible su reconstrucción, sino también por el valor de la misma, que no tiene que ver con su volumen, valores arquitectónicos, ni posición exacta, ya que ésta ha ido cambiando con el tiempo como puede verse en la documentos gráficos de la época y en los vuelos cartográficos. Su interés reside en la relación espacial que establecía con el embarcadero, que le da sentido como infraestructura de apoyo a las embarcaciones. De este modo, se narra la relación topológica entre ambas piezas, al tiempo que se recupera la visión diáfana hacia la antigua plaza de anclas que precedía a las naves de la almadraba, mirada que caracterizaba el desembarco en el embarcadero hasta la construcción de la caseta de gasoil de mayor volumen en algún momento de los años sesenta.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	35/77

Las operaciones a llevar a cabo son:

- La reconstrucción del volumen del embarcadero a través de la recomposición de los muros de contención con los mampuestos de piedra que aún se encuentran en el entorno. Será para ello necesario hacer una limpieza y recuperación de las piedras del fondo subacuático para su restitución en el embarcadero, esta limpieza permitirá recopilar las piedras disgregadas y garantizar también que las pequeñas embarcaciones puedan acceder al mismo sin obstáculo. Este muro se recrece con hormigón hasta la cota estimada en los de dinámica del litoral, la batimetría y el estudio topográfico de la zona, para garantizar el acceso sobre terreno estable en las horas de máxima bajamar. El acabado del muro de hormigón será mediante árido lavado entonado con la mampostería existente. La cota de acabado se eleva sobre la coronación de los muros existentes 0.75 cms, y la pendiente del mismo es 1% en la plataforma y 5.8 % en la conexión con la caseta de gasoil. Esta cota permite una acceso firme a la orilla pero se inundará cuando las mareas sean muy altas.

La construcción de un muro de hormigón de similares características que el construido en el embarcadero que reconfigure en planta la posición de la caseta de gasoil y lo ligue espacialmente con el embarcadero. Los muros se elevarán por encima de la cota de pavimento , en la zona del embarcadero, conformando unos bancos que sirvan como zona de estancia desde donde observar el paisaje, esperar a las embarcaciones y ver la casa del capitán y los diferentes volúmenes de la Almadraba. El pavimento de la caseta de gasoil estará situado a 2.20 metros respecto al nivel medio de mareas de Alicante (NMMA) altura que el agua alcanza en mareas extremas, donde el agua alcanza según el informe de dinámica del litoral adjunto hasta la cota de 2.45 metros.

- Una vez rellenada la base entre muros del embarcadero con tierra y material de demolición de la caseta de gasoil, se realizará una mejora del terreno con tronco de eucaliptos que servirán de base de apoyo a la losa de hormigón cuyo acabado final será en árido lavado de baja granulometría y de color similar a la arena existente. Dicha losa queda inserta en el perímetro de los muros, sin coincidir con ellos, diluyendo así sus límites y consiguiendo un firme sólido que evoque al acabado original. Esta plataforma se prolongará hasta la caseta de gasoil, ampliando la zona estable, no variable con el transcurso de la marea, hasta la misma y generando una zona de espera y contemplación.

- Desde la caseta de gasoil hasta las calderas, siguiendo el trazado que el giro de esta pieza impone, se prolongará un camino de piezas de hormigón prefabricadas, posadas directamente



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	36/77

en el terreno, de igual acabado y color que la losa de hormigón in situ. Estas piezas se prolongarán hasta abrazar la caldera en su conjunto.

Tanto la losa in situ como las piezas prefabricadas poseerán un motivo impreso, basado en las acanaladuras del alquitranadero, que al generar una serie de juntas diagonales provocará la percepción de duelas en vez de un pavimento continuo, lo que permitirá reducir la percepción de la escala de las piezas. Dichas acanaladuras quedarán parcialmente rellenas con la propia arena del lugar, minimizando así el impacto del pavimento y fundiendo la intervención con su contexto. Este camino de prolongará paralelo a las naves hasta su encuentro con el mirador perpendicular.

3. La caldera, el alquitranadero y la chimenea.

Será necesaria hacer un estudio previo exhaustivo de las piezas señaladas para saber el alcance exacto de la intervención que va encaminada a la consolidación de estas piezas. En base a un primer análisis ocular de las zonas a las que se ha tenido acceso, las operaciones necesarias para la composición de las piezas son:

- *Recomposición de la fábrica disgregada con ladrillo macizo de similares características, cosido de grietas estructurales con fibra de vidrio, reconstrucción de las zonas de hormigón armado fracturadas, retirada de pletinas metálicas de refuerzo y sustitución por unas nuevas, relagado y enfoscado con mortero de cal y aplicación de jabelga al silicato blanca.*

Se protege la bocas de la caldera con una chapa perforada, que evite la caída pero permitan la visión entre ella y se protegerá la subida con una barandilla de un sólo redondo de acero que permita acceder a la cota superior desde donde divisar el conjunto completo de la almadraba recuperando así una cota desde la que es comprensible la totalidad del conjunto. Planteamos la posibilidad de recuperar en algún punto adyacente la cota original del camino de la almadraba, situado en torno a 60 cm de la rasante actual.

4. El vallado

Se vallará el resto de las edificaciones con malla cinegética anclada a rollizos de madera. El trazado de su perímetro deberá inscribir por un lado las naves de almacenamiento y la zona residencial, y por otro la casa del capitán. El desbroce necesario para su colocación se hará en la zona anexa de las edificaciones en un perímetro de un metro, manteniendo la vegetación circundante para minimizar la presencia visual del vallado desde el camino que conecta el embarcadero con la playa. Al quedar excluidas del vallado la caldera, el alquitranadero y la chimenea, la valla permanecerá en un segundo plano invisible desde el tránsito por la nueva senda. El trazado de la valla, respetará el acerado perimetral existente de ladrillo en las naves.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA		PÁGINA	37/77

5. La pasarela elevada

Se propone la construcción de un camino de madera de pino Flandes de primera calidad datada a la autoclave clase riesgo IV que, partiendo desde la última nave, en prolongación con el camino de piezas de hormigón, que atraviese la zona arbustiva del paraje natural hasta su encuentro con la playa. En un primer tramo, la pasarela se elevará sólo 40 cm sobre el terreno natural para evitar la colocación de barandillas pero permitiendo la continuidad de a capa vegetal inferiormente; en un último tramo, la pasarela se elevará sobre pilotes para resolver las pendientes del terreno en la zona del cordón dunar.

Según documentación de mayor concreción :

El camino se divide en 3 tramos:

TRAMO 1: Empieza constituyendo la plataforma del embarcadero, continúa en forma de camino hasta la huella de la caseta de gasoil donde se ensancha para configurar una zona de descanso y contemplación, vuelve a comprimirse en forma de camino hasta encontrarse con la caldera donde se vuelve a ensanchar configurando una alfombra de acceso a la misma. Construcción: debido a que la mayor parte del terreno donde se asienta es inundable, se realizará una losa de hormigón in situ, conectada con los muros donde estos sean necesarios para salvar las cotas existentes, o apoyadas directamente en el terreno en el tramo desde la caseta de gasoil hasta la caldera. La ejecución de la losa in situ también permite adaptar el trazado propuesto, que va abrazando las piezas existentes, de una forma natural, no sometido a la modulación y las limitaciones de los prefabricados.

Geometría y dimensiones: Las recogidas en la documentación planimetría del proyecto.

Acabado : Hormigón lavado, coloreado para conseguir la misma tonalidad de la arena del lugar. El hormigón se imprimirá in situ con una greca profunda a 45°, similar a la textura del pavimento existente en la nave del escurridor. Estas hendiduras permiten también que la arena se cuele entre ellas, consiguiendo una mayor integración con el terreno existente pero garantizando un acceso sólido.

TRAMO 2: Camino de sección constante que transcurre paralelo a las naves de La Almadraba siguiendo el trazado del camino original. Conecta la caldera con la pasarela de madera en el punto donde terminan las construcciones existentes.

Construcción: Se realizará con piezas prefabricadas de hormigón apoyadas directamente en el terreno sin modificar las cotas existentes, permitiendo así su recolocación en el caso de que en



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	38/77

un futuro, cuando se intervenga en las naves, estas deben ser movidas para adaptarse a las cotas de acceso que se propongan.

Geometría y dimensiones: Sección constante de dos metros de ancho. El tamaño exacto de las piezas así como el espesor de las mismas se definirá en el proyecto de ejecución ya que estos parámetros deberán ser fijados en función del fabricante, el peso y las posibilidades de transporte en barco.

Acabado : Hormigón lavado, coloreado para conseguir la misma tonalidad de la arena del lugar, con una textura grecada a 45°, similar a la losa realizada in situ en el tramo 1.”

En cuanto a la señalética a emplear :

“Tal y como cita el Manual de señalización en Espacios Naturales de Andalucía de Uso Público, de la Junta de Andalucía :”la señalización es una herramienta fundamental para la gestión del Uso Público y un complemento para la conservación del espacio natural”. Por ello se adjunta planimetría donde quedan registradas las señales que actualmente se hayan instaladas, y se propone la ampliación de éstas como complemento en el área de intervención.....

.....En el Real de la Almadraba de Nueva Umbría. Para la identificación de dichas señales se empleará un número que determina el tipo, y una letra que determina el subtipo.

Como elemento identificador se colocará una señal de posición de identificación (‘2.c’ en planimetría) en la fachada principal o acceso a la Real Almadraba de N.U. , permitiendo reconocer la instalación como lugar de interés patrimonial, cultural e histórico. Al inicio del nuevo itinerario hacia la Almadraba, se ubicará una señal de posición de identificación y recomendaciones (‘2.d’ en planimetría), la cual permitirá reconocer el entorno natural, instalaciones de interés y recomendaciones del mismo, además de describir normas de uso general.

Con carácter informativo sobre instalaciones, servicios y actividades, se emplean señales interpretativas de mapa de uso público (‘3.a’ en planimetría), ubicado en el lugar de máxima afluencia de visitantes, como se pretende que sea el embarcadero que da acceso el Real de la Almadraba.

Indispensable para la interpretación de múltiples aspectos patrimoniales del ENP, con carácter educativo e interpretativo, se emplearán señales interpretativas del patrimonio – temáticas (‘3.b’ en planimetría), que tratarán aspectos relevantes del patrimonio natural y etnográfico, ecosistemas, paisajes y procesos naturales. Se localizará a lo largo del recorrido, en las proximidades del objeto de interés, o en una posición privilegiada.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	39/77

A fin de interpretar los valores y elementos del patrimonio, hitos y elementos singulares, se emplearán señales interpretativas del patrimonio – complementarias ('3.c' en planimetría), donde podrían tratarse aspectos técnicos y productivos del Real de la Almadraba."

Vista la actuación se establece el ubicar otra señal interpretativa del patrimonio complementarias de tipo '3.c' en la zona de la antigua edificación de gasoil describiendo dicho elemento.

Se recuerda que toda actuación deberá ajustarse a los contenidos del Decreto 484/2015, de 17 de noviembre, y a sus INSTRUCCIONES PARTICULARES.

Los contenidos de señalética y de restauración o conservación no son objeto del presente informe.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del BIC Lugar de Interés Etnológico, el Real de la Almadraba de Nueva Umbría en Lepe.

Vista la actuación se establece el ubicar otra señal interpretativa del patrimonio complementarias de tipo '3.c' en la zona de la antigua edificación de gasoil describiendo dicho elemento.

Se recuerda que toda actuación deberá ajustarse a los contenidos del Decreto 484/2015, de 17 de noviembre, y a sus INSTRUCCIONES PARTICULARES.

Los contenidos de señalética y de restauración o conservación no son objeto del presente informe".

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Lugar de Interés Etnológico del real de la almadraba de Nueva Umbría de Lepe (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que supone una recuperación y puesta en valor de parte de un bien de interés cultural singular dentro del patrimonio pesquero andaluz. En todo caso,, se deberán adoptar los condicionantes establecidos en los citados informes técnicos.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	40/77

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	41/77

08.- "...EXPTE 166/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE TRES VIVIENDAS Y LOCAL EN PLAZA DEL MARQUÉS DE MOGUER.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	42/77

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 553/1967, de 2 de marzo (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 1967), se declara Conjunto Histórico-Artístico el sector denominado “Lugares Colombinos”, en la provincia de Huelva, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 17/2015, de 20 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez sitos en el término municipal de Moguer.

Posteriormente, mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 08/2018, , emitió el informe que textualmente se transcribe:

“La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable por unanimidad por cuanto el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español impide los aumentos de edificabilidad hasta tanto se apruebe un plan con contenido de protección.”

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 06-02-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación complementaria de Reformado De Proyecto Básico De Tres Viviendas Y Local En Plaza



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	43/77

Del Marqués, N.º 3 Y 4 De Moguer promovida por FCO EUFRASIO DOMINGUEZ GIL y remitida por este ayuntamiento.

Se aporta nuevo informe por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que la edificabilidad del Proyecto reformado sobrepasa únicamente el 4.30 % con respecto al estado inicial entendiendo que al ser inferior al 5% es asumible para concesión de licencia de obras.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

En base a las consideraciones expuestas con anterioridad, se remite NUEVAMENTE a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por el que, hasta la aprobación definitiva de planeamientos urbanísticos con contenido de protección "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" en Conjuntos Históricos, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, así como las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de patrimonio histórico español en Conjuntos Históricos, según la cual:

"2º. Supuestos de aplicación.

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.

En caso d sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	44/77

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se aporta nuevo informe por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que la edificabilidad del Proyecto reformado sobrepasa únicamente el 4.30 % con respecto al estado inicial entendiendo que al ser inferior al 5% es asumible para concesión de licencia de obras.

En base a las consideraciones expuestas con anterioridad, se remite NUEVAMENTE a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por el que, hasta la aprobación definitiva de planeamientos urbanísticos con contenido de protección “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” en Conjuntos Históricos, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, así como las vigentes instrucciones de la extinta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, con fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de patrimonio histórico español en Conjuntos Históricos, según la cual:

“2º. Supuestos de aplicación.

A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

La medición y cómputo de la superficie edificada tanto la actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio.

En caso d sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	45/77

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Moguer (Huelva), puesto que la nueva actuación continua contraviniendo lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en relación a la alteración de la edificabilidad -4,30%.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	46/77

09.- "...EXPTE 231/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GARAJE Y TRASTERO EN C/ RÁBIDA DE MOGUER.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	47/77

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 553/1967, de 2 de marzo (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 1967), se declara Conjunto Histórico-Artístico el sector denominado "Lugares Colombinos", en la provincia de Huelva, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 17/2015, de 20 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez sitios en el término municipal de Moguer.

Posteriormente, mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 19-12-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DERRIBO Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PLANTA PARA GARAJE Y TRASTERO Y REFORMADOS EN C/ RÁBIDA, N° 36, DE MOGUER, promovida por JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ BENÍTEZ y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se actúa sobre una edificación existente entre medianeras que se pretende derribar y sustituirla por otra de nueva planta. La vivienda existente se desarrolla en dos plantas y con una altura en fachada y su edificabilidad es de 134,55 m² construidos. La edificación actual presenta un anexo en su parte alta retranqueado y carece de valor patrimonial.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	48/77

El Proyecto de nueva planta propone, tras el derribo de la vivienda existente, la ejecución de un garaje en planta baja y la planta alta para uso de trastero. La altura de la edificación, así como cada una de sus plantas, es similar a las edificaciones con las que limita. La fachada principal presenta dos huecos de ventana de proporción vertical en planta alta, y en cuanto a los huecos de planta baja son los mínimos para la función que se pretende de garaje en planta baja y acceso a la planta superior. La cubierta presenta paño inclinado a fachada sobre tabicones conejeros y acabado en teja cerámica roja y pretil como en la edificación colindante.

El Proyecto está informado favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que la edificación existente se encuentra dentro del Casco Antiguo de Renovación Controlada y sin protección especial, y que la edificabilidad del Proyecto (132,55 m² construidos) no sobrepasa la superficie construida del edificio existente, ya que en el reformado se elimina el aprovechamiento bajo cubierta proyectado inicialmente y que da respuesta a los requerimientos de la Consejería de Cultura. (Se recuerda que hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones " estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.).

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación presentada se juzga que el faldón de cubierta, al ser a un agua y no arrancar desde la cota del último forjado, eleva la cumbre considerablemente, pudiéndose rebajar dicha cota con una solución más conveniente.

Se recuerda también que según Informe emitido en sesión 06/17 de fecha 03 de julio de 2017 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en virtud del Art. 100.1. apartado d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico, en relación al documento denominado "SEGREGACIONES DE FINCAS URBANAS EN C/ RÁBIDA, 36 Y ROMERO BARROS, 5 DE MOGUER (HUELVA) " ésta dictaminó lo siguiente:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	49/77

“LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD ENTIENDE QUE SI LA SEGREGACIÓN YA SE HABÍA MATERIALIZADO (SE TRATA DE FINCAS CATASTRALMENTE DIFERENTES) CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 16/1985 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL NO CABE INFORMAR SOBRE LA MISMA, Y SI LO QUE SE PRETENDE ES UNA NUEVA SEGREGACIÓN, LA MISMA ES INVIABLE CONFORME AL ARTÍCULO 20.3 DE DICHA LEY. SE DARÁ TRASLADO DE ESTE INFORME AL AYUNTAMIENTO E INTERESADO.”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación presentada se juzga que el faldón de cubierta, al ser a un agua y no arrancar desde la cota del último forjado, eleva la cumbrera considerablemente, pudiéndose rebajar dicha cota con una solución más conveniente.

Se recuerda también que según Informe emitido en sesión 06/17 de fecha 03 de julio de 2017 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en virtud del Art. 100.1. apartado d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico, en relación al documento denominado “SEGREGACIONES DE FINCAS URBANAS EN C/ RÁBIDA, 36 Y ROMERO BARROS, 5 DE MOGUER (HUELVA)” ésta dictaminó lo siguiente:

“LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD ENTIENDE QUE SI LA SEGREGACIÓN YA SE HABÍA MATERIALIZADO (SE TRATA DE FINCAS CATASTRALMENTE DIFERENTES) CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 16/1985 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL NO CABE INFORMAR SOBRE LA MISMA, Y SI LO QUE SE PRETENDE ES UNA NUEVA SEGREGACIÓN, LA MISMA ES INVIABLE CONFORME AL ARTÍCULO 20.3 DE DICHA LEY. SE DARÁ TRASLADO DE ESTE INFORME AL AYUNTAMIENTO E INTERESADO”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	50/77

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Moguer (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose bajar en la medida de lo posible la cota de la cumbrera.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	51/77

10.- "...**EXPTE 321/18**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN FRANCISCO DE MOGUER.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	52/77

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 553/1967, de 2 de marzo (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 1967), se declara Conjunto Histórico-Artístico el sector denominado “Lugares Colombinos”, en la provincia de Huelva, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 17/2015, de 20 de enero, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez sitios en el término municipal de Moguer.

Posteriormente, mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 18-12-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN FRANCISCO, N° 40, DE MOGUER, promovida por JOAQUÍN BLANDÓN CUMBRERAS y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se trata de una edificación entre medianeras de dos plantas sobre rasante. La cubierta de la vivienda se encuentra resuelta inclinada a dos aguas sobre las tres crujías y está formada por estructura de rollizos y tabazón de madera con terminación en teja árabe.

La actuación propone la sustitución de la cubierta inclinada existente, debido al mal estado en que se encuentra a causa de las humedades por filtración y diversas patologías, por una nueva cubierta realizada con viguetas de hormigón pretensadas, rasillón cerámico, capa de compresión, aislante y



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	53/77

tejas curvas, manteniendo la fisonomía de la misma, es decir, el mismo paño e inclinación. El resto de la edificación se mantiene inalterable.

El Proyecto está informado favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que la edificación existente está clasificada en 4ª categoría en la clasificación del Casco Histórico y “que se mantiene la imagen de la edificación, la altura y la superficie construida y no se modifica la edificabilidad del edificio existente.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación, ésta se ajustaría pues al artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, según el cual “hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” .

Se recomienda la utilización de las tejas procedentes de derribo.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación, ésta se ajustaría pues al artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, según el cual “hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” .

Se recomienda la utilización de las tejas procedentes de derribo”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	54/77

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Moguer (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose utilizar en la medida de lo posible las tejas procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	55/77

11.- "...EXPTE 52/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOGUER.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva) (BOJA núm. 205, de 25/10/2016; pp. 72-112), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	56/77

“I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

- Con fecha de 25/02/2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, documento Refundido para Aprobación Definitiva -Julio 2018- de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Moguer, en soporte digital debidamente diligenciado solicitando emisión del informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que será la Dirección General de Bienes Culturales y Museos quien, en virtud del art. 5.18 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, y oída previamente la Delegación Provincial correspondiente, emitirá informe. De conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en el Inventario de Bienes Reconocidos (IBRR) o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA).

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del ROADPHA.

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

- Memoria General
- Planos
- Estudio de Impacto Ambiental
- Resumen Ejecutivo

III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación de dicha modificación existen los siguientes bienes protegidos por legislación



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		57/77

específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	CATEGORÍA	CARÁCTER INSCRIPCIÓN	ESTADO	RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
SH ÁMBITO SECTORIZADO DE LOS LUGARES COLOMBINOS	CGPHA	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	SITIO HISTÓRICO	INSCRITO	DECRETO 167/2016, DE 18 DE OCTUBRE	BOJA N° 205 DE 25-10-2016, PP. 72-112

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
Huerta de Isidro

Además, en la base de datos del Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA), gestionado por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), se relacionan otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico, que podrán ser consultados dirigiéndose a esta institución pública.

IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El documento que se analiza se trata del documento Refundido para Aprobación Definitiva -Julio 2018- de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Moguer que incorpora las correcciones sectoriales y que ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento a 31 de octubre de 2018 cuyo objetivo podemos resumir en la ampliación de un sector de suelo urbanizable y modificación de la clasificación del suelo de forma que pueda ser desarrollado de forma inmediata satisfaciendo las necesidades de espacio e instalaciones de la cooperativa Cuna de Platero, S.C.A. Todo ello se realiza en los tres pasos siguientes:

1. Corrección de bordes al norte del sector definido como PPI-3 que se corresponde con el Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-1.
2. Ampliación del sector anterior incorporando Suelo No Urbanizable sin una especial protección conformando un sector definitivo de 47.625 ' 41 m2.
3. Ordenación del sector configurando una bolsa de Suelo Urbanizable Ordenado una vez aprobada la Modificación (SUOI-5) susceptible de ser desarrollado de modo inmediato por un proyecto de urbanización.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	58/77

El ámbito actual del sector quedaba afectado por la delimitación del BIC Sitio Histórico de los Lugares Colombinos y por el yacimiento Huerta de Isidro. La ampliación de los terrenos incluidos en el sector constituirá la ampliación de la afección a dicho yacimiento ya que los terrenos anexos estaban igualmente dentro de la delimitación arqueológica.

- *Memoria de ordenación*

En el punto 3.1.5 “Afecciones” podemos encontrar un apartado destinado a la afección a los yacimientos arqueológicos. Dentro de este punto, se menciona la protección visual del Conjunto Histórico y la proximidad del yacimiento “Huerta de Isidro”. Se tendrá en cuenta que:

– *El sector sobre el que incide esta modificación se localiza dentro de la declaración de BIC Sitio Histórico de los Lugares Colombinos, por lo que será necesario hacer referencia a ella remitiendo a sus condiciones particulares. Si bien la ampliación en términos urbanísticos del sector no tendrá consecuencias relacionadas con la contaminación visual, sí lo tendrán las intervenciones que puedan posteriormente producirse a nivel de urbanización y/o edificación como consecuencia de esta modificación.*

– *La estimación de la “proximidad” del yacimiento “Huerta de Isidro” es incorrecta. La delimitación actual del sector coincide parcialmente con la delimitación del yacimiento, por lo que no queda próximo sino coincidente. La ampliación afectará en mayor superficie al yacimiento y esto habrá de ser tenido en cuenta posteriormente ya que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	59/77

– Puesto que dentro de los objetivos específicos redactados en el apartado 4.2 de esta memoria, se expone la “compatibilización de la tipología industrial y de almacenaje con zonas ajardinadas que dignifiquen y mejoren la imagen corporativa de la entidad”, se tendrá en cuenta que las zonas ajardinadas son las soluciones que más favorablemente encajan con la protección arqueológica y por tanto, la Modificación contemplará como pauta de actuación que en la distribución de los usos se pretenderá hacer coincidir los usos de espacios libres con el ámbito del yacimiento en la mayor medida posible.

– En el punto 5.1.1, se justifica la ampliación del sector hacia el este justamente con la finalidad de evitar afectar a los restos arqueológicos, cuando es precisamente en la zona este donde se localiza el resto del ámbito del yacimiento.

- *Normas urbanísticas*

El documento no incluye ningún tipo de determinación en las ordenanzas urbanísticas relacionadas con el Patrimonio Histórico. Será necesario:

- *Incorporar las referencias al marco legal vigente en materia de Patrimonio Histórico:*
 - Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
 - Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
 - Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
 - Los yacimientos arqueológicos quedan regulados, además, por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre (RAA).
- *Hacer constar que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, la cual “deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o el Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas”. “La Consejería competente o,*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA		PÁGINA	60/77

en caso de necesidad, la Alcaldía de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses.

- *Reflejar los bienes que pueden verse afectados por las modificaciones planteadas, especificando sus declaraciones como tales y publicaciones en BOJA.*
- *Remitir, para el caso del BIC SH de los Lugares Colombinos, al cumplimiento de las instrucciones particulares que se recogen en su Decreto de declaración (ver apartado III.1 de este informe).*
- *Respecto al proyecto de urbanización, se aclarará que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.*

- **Planos**

- En el plano O-3 se recogen los ámbitos de protección y sin embargo no quedan delimitado el BIC SH. Por otro lado, la delimitación del yacimiento no es correcta. Por lo que se adjunta la información necesaria para su localización y delimitación gráfica en el Anexo 1 a este informe.

- En los planos O-5 y O-6 se establece una propuesta de ordenación. Será necesario a la hora de la distribución de los usos y aprovechamientos tener en cuenta la localización de las zonas arqueológicas. La ordenación propuesta localiza en el área los espacios verdes que constituyen sin duda el uso más compatible con la protección de los restos arqueológicos pero este uso es compartido con el dotacional, cuya materialización afectaría a los restos. Por otro lado, el área de aparcamiento queda igualmente sobre el

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	61/77

yacimiento y las obras de pavimentación pueden afectarle. Se considera necesario una valoración de las distribuciones de usos establecidas con el fin de compatibilizarlo con la protección patrimonial.

- Posteriormente, en el plano O-7 se define el área máxima con posibilidad de ocupación en la parcela quedando igualmente dentro del área arqueológica.

V. CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE condicionado a las especificaciones establecidas en el apartado IV de este informe en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Sitio Histórico de los Lugares Colombinos en el término municipal de Moguer (Huelva), siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	62/77

12.- "...EXPTE 23/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/ NIÑA DE NIEBLA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		63/77

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 05-02-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN AMPLIACIÓN USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/ NIÑA, N° 13, DE NIEBLA, promovido por Mª DEL MAR CÁCERES BOZA y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación del proyecto aportado, el inmueble donde se pretende llevar a cabo las obras, se encuentra incluido dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección como el Conjunto Histórico de Niebla. Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de dos plantas de altura con cubrición inclinada de teja cerámica. En planta baja se desarrolla las estancias necesarias para el uso residencial y en la planta primera hay alguna tabiquería preexistente pero la mayoría de la superficie es espacio diáfano sin definir usos.

La actuación propuesta tiene por objeto la reforma interior de la planta primera, adecuándose al uso residencial, ejecutando la distribución interior, instalaciones, carpinterías interior y exterior (solo en fachada a patio), sanitarios, acabados, revestimientos, así como todos aquellos trabajos necesarios para el uso de vivienda sin modificar la estructura preexistente ni acabados en fachada a calle. No se varía la edificabilidad actual por tratarse de una adaptación.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales.

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	64/77

Vista la actuación se juzga que no debe tener afección en relación con el entorno, y se establece que la pintura será de color preferentemente blanco.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.

Vista la actuación se juzga que no debe tener afección en relación con el entorno, y se establece que la pintura será de color preferentemente blanco

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose utilizar pintura blanca en las fachadas.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMACTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		65/77

13.- "...**EXPTE 25/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SOBRE ESTRUCTURA PREEXISTENTE EN C/ PROCURADOR RICARDO DOMÍNGUEZ DE NIEBLA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTznxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	66/77

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 05-02-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SOBRE ESTRUCTURA PREEXISTENTE EN C/ PROCURADOR RICARDO DOMÍNGUEZ, N° 6, DE NIEBLA, promovido por AIDA CABRIOTO MORA y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación del proyecto aportado, el inmueble donde se pretende llevar a cabo las obras, se encuentra incluido dentro del Suelo Urbano y en concreto dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección como el Conjunto Histórico de Niebla. Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de una planta de altura y aprovechamiento bajo cubierta de la planta primera, esta última destinada a almacén sin distribución interior, con cubierta inclinada de teja cerámica sobre forjado de vigas de hormigón armado y rasillones cerámicos a dos aguas cubriendo los dos primeros cuerpos y una altura de una planta en el resto de la edificación con cubierta inclinada de teja cerámica coincidiendo con dos volúmenes paralelos a las medianeras.

La actuación propuesta tiene por objeto la reforma interior de la vivienda sin alterar la estructura preexistente, con pequeños cambios de distribución, uso de las estancias y mejora de las instalaciones de la vivienda, así como de carpinterías, sanitarios, acabados y revestimientos. En fachada principal se modifica la composición de los dinteles de puerta y ventanas, pasando de elementos ligeramente curvados a dinteles rectilíneos, y el acabado de paramentos sería enfoscado y pintado en blanco con zócalo en aplacado continuo piedra color oscuro mate. La carpintería exterior se prevé en aluminio lacado en blanco y las rejas de hierro forjado pintadas en gris plomo.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		

Se hace constar igualmente que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta se propone el mantener los dinteles curvos así como realizar en zócalo en tonos mas suaves en la gama de los grises.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Niebla.

Vista la propuesta se propone el mantener los dinteles curvos así como realizar en zócalo en tonos mas suaves en la gama de los grises”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Niebla (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose mantener los dinteles curvos de los vanos así como realizar los zócalos en tonos más suaves dentro de la gama de los grises.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	68/77

14.- "...EXPTE 207/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: ANTEPROYECTO DE EJECUCIÓN DE GARAJE ALMACÉN DE USO PROPIO EN C/ ALCALDE MARCELINO RUIZ DE VALDELARCO.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	69/77

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 28-12-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de ANTEPROYECTO DE EJECUCIÓN DE GARAJE ALMACÉN DE USO PROPIO EN C/ ALCALDE MARCELINO RUIZ, N° 17, DE VALDELARCO, promovida por FÉLIX DOMÍNGUEZ UCEDA y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se actúa sobre una edificación existente entre medianeras que se pretende derribar y sustituirla por otra de nueva planta. La vivienda existente no es habitable, se desarrolla en dos plantas y debido a la falta de mantenimiento y conservación en los últimos años se encuentra en mal estado, con zonas de la cubierta y de forjados derruidos. La formación de la pendiente de la cubierta está realizada de madera a dos aguas y terminada con teja cerámica curva.

El Anteproyecto de nueva planta propone, tras el derribo de la vivienda existente del que no se aporta proyecto, la ejecución de un edificio desarrollado en planta baja de garaje de uso propio y patio trasero, con planta primera de trastero o almacén. La fachada presentaría en planta baja un hueco de ventana y una puerta de garaje, y en planta alta y alineados a éstos, un hueco de ventana y otro con balcón volado sobre la puerta de garaje. La cubierta sería inclinada a dos aguas y estaría ejecutada con perfilaría metálica, rasillones, aislamiento, capa de compresión y terminada en teja cerámica curva.

Según el informe técnico municipal, la propuesta presentada se considera favorable al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio, condicionado al informe de la Comisión Provincial de Patrimonio:” La superficie construida tanto por plantas como total, sería igual en el estado inicial que en el reformado. “



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	70/77

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta, al estar incluida la edificación en un Conjunto Histórico y no hacer constar el estado de ruina ni en el proyecto ni por parte de los servicios técnicos municipales, se hace constar que se debería optar preferentemente por la rehabilitación frente a la demolición.

En el caso de aceptarse la nueva edificación se recuerda que ésta debería cumplir el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, "hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones". Y en tal caso se propondría además la utilización de teja procedente de derribo y portón de madera.

PROPUESTA.

El presente informe consultivo se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia".

PROPUESTA

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el anteproyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Valdelarco (Huelva) puesto que debería optar preferentemente por la rehabilitación frente a la demolición.

Además, la nueva edificación deberá cumplir con lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español respecto a la posible alteración de la edificabilidad.

Finalmente se debería utilizar la teja procedente de derribo y portón de madera.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	71/77

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	72/77

15.- "...**EXPTE 325/18**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-19

EXPEDIENTE: PROYECTO PARA LA REFORMA GENERAL DE VIVIENDA EN C/ BILBAO DE VALDELARCO.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	73/77

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 433/2004, de 15 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Valdelarco, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 30-01-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO PARA LA REFORMA GENERAL DE VIVIENDA EN C/ BILBAO, N.º14 promovida por FÉLIX DOMÍNGUEZ UCEDA y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, “Se trata de una vivienda unifamiliar cuyo uso principal es el residencial. Tiene dos plantas sobre rasante, con acceso por la C/ Bilbao.”

Según se desprende del proyecto propone la mejora de habitabilidad y programa de la edificación con el remonte de una planta completa para completar dos en una de las calles y tres en la trasera. La superficie construida viene establecida unicamente para el estado reformado y no para el inicial. Las fachadas presentarían nuevos huecos de ventana . La cubierta sería inclinada a dos aguas .

Se observa que la propuesta se incluye en un cuerpo volumétrico principal y que tras la elevación de la propuesta ésta rompe dicha homogeneidad.

La actuación viene informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio informando que la actuación presentada “mantiene la edificabilidad” recordando que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ” .



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	74/77

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características general del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir".

Por lo tanto se entiende que la actuación no cumpliría dichos términos al entenderse que sí se pudieran modificar las superficies construidas según se observa en planimetría, dado que no consta la superficie construida inicial en el proyecto (tampoco por parte de los servicios técnicos municipales) y al entenderse que se supera el número de plantas actual.

PROPUESTA.

El presente se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	75/77

La actuación viene informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio informando que la actuación presentada "mantiene la edificabilidad " recordando que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones " .

A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características general del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir".

Por lo tanto se entiende que la actuación no cumpliría dichos términos al entenderse que sí se pudieran modificar las superficies construidas según se observa en planimetría, dado que no consta la superficie construida inicial en el proyecto (tampoco por parte de los servicios técnicos municipales) y al entenderse que se supera el número de plantas actual".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMAcTZnhxZk9/PfnRDL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	76/77

PROPUESTA

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Valdelarco (Huelva), puesto que, conforme a lo establecido en la vigente Instrucción de 17 de marzo de 2003 de la extinta Dirección General de Bienes Culturales sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Histórico, “no se podrá superar el número de plantas actual”. En este sentido, el proyecto contempla una nueva planta, en el espacio bajo cubierta, superando el número de plantas actual.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.

A las catorce horas y treinta minutos, no habiendo más asuntos que tratar, extendiendo la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

EL SECRETARIO,

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw873PFIRMACTZnhxZk9/PfnRDL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	77/77